



JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO

Medellín, veintidós (22) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Radicado	05001 31 03 020 2021 00013 00
Proceso	Ejecutivo con título hipotecario
Demandante	Stephen Michael MC Carthy y Daisy Paola Silva Vargas
Demandado	Héctor Pérez Salgado
Decisión	Inadmite demanda

De conformidad con lo establecido en el numeral 1 del artículo 90 del Código General del Proceso y el Decreto 806 de 2020, se inadmite la demanda, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, la apoderada judicial de la parte demandante se sirva dar cumplimiento a los siguientes requisitos:

Primero. Se especificará en los hechos y pretensiones la fecha exacta de causación de los intereses remuneratorios. Así como la fecha a partir de la cual se exigen intereses de mora.

Segundo. Se expresará el canal digital en que ha de ser notificada la demandada Daisy Paola Silva Vargas. Lo anterior de conformidad con el artículo 6 del Decreto 806 de 2020. Igualmente se mencionará el lugar y la dirección física en que recibirán notificaciones los poderdantes que actúan por activa.

Tercero. Indicará el lugar, la dirección física o electrónica en la que el demandado recibirá notificaciones. Lo anterior porque el pantallazo de whatsapp, en la forma en que es allegado, no puede calificarse como un mensaje de datos que cumpla los requisitos de que trata la ley 527 de 1999.

De indicarse una dirección electrónica se dará cumplimiento al inciso segundo del artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

Notifíquese

Omar Vásquez Cuartas
Juez

S.M.

Firmado Por:

OMAR VASQUEZ CUARTAS
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 020 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c91714f045842724c080415691892bb5912ae187bcb7d8c91d6d2efd09c786a**
Documento generado en 22/01/2021 11:02:15 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>